

# PACTO PROVINCIAL DE CONTRATACION



**PACTO SUSCRITO POR LA GERENCIA PROVINCIAL DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE SEVILLA y LAS CENTRALES SINDICALES FIRMANTES, COMO DESARROLLO DEL ACUERDO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD SOBRE CONTRATACION TEMPORAL.-**

El Acuerdo suscrito el día 3 de febrero de 1993, en el ámbito de la Mesa Sectorial de Sanidad de la Comunidad Autónoma de Andalucía entre al Servicio Andaluz de Salud y las Centrales Sindicales firmantes sobre Mesa de Contratación, fijaba como objeto del mismo la planificación de contrataciones temporales con el fin de mejorar y perfeccionar los sistemas de selección y acceso a los puestos de trabajo temporales de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.

El punto 15 de este Acuerdo establece la constitución, en cada ámbito Provincial, de una Mesa de Contratación como mecanismo de garantía y cumplimiento del mismo.

La Disposición Transitoria segunda, en relación con el punto 17, mandaba a la Mesa Provincial para que desarrolle el citado Acuerdo, a través de la negociación, pudiendo establecerse todos aquellos criterios y orientaciones que no contempladas o desarrolladas, contribuyan a la agilización y transparencia de los procesos y procedimientos de contratación.

En base a todo ello y como fruto de la propia negociación, la Gerencia Provincial de Sevilla y las Centrales Sindicales firmantes convienen en suscribir el presente Pacto sobre Mesa de contratación temporal de personal.

**I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Art.1.-AMBITO DE APLICACION**

1 ) El ámbito funcional de aplicación de este pacto será el de todas las contrataciones de personal de carácter temporal para los puestos básicos de instituciones sanitarias.

2) El ámbito geográfico será el de influencia del Area de Salud de Sevilla.

**Art. 2. - VIGENCIA.**

El Presente Pacto tendrá una vigencia temporal de un año desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse de forma automática por períodos de un año, si no existiese denuncia previa al mismo por cualquiera de las partes firmantes.

**Art. 3. - DENUNCIA DEL PACTO.**

Con independencia de lo dicho en el punto 2 de este texto, las partes firmantes se reservan el derecho a denunciar el mismo cuando lo consideren necesario.

En cualquier caso, la denuncia del Pacto deberá hacerse por escrito y con una antelación de TRES MESES

**Art. 4. -MESA DE CONTRATACION PROVINCIAL**

La Mesa de Contratación Provincial es un órgano paritario del Servicio Andaluz de Salud y las Centrales Sindicales, que tiene como objeto garantizar y velar el cumplimiento del Acuerdo suscrito en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad el día 3.2.93, en materia de contratación temporal.

La Mesa de Contratación Provincial tendrá como presidente al Gerente Provincial o persona en quien delegue, el cual en caso de empate, tendrá voto de calidad, agotados los informes técnicos de ambas partes.

**4.1. FUNCIONES DE LA MESA PROVINCIAL DE CONTRATACION**

Serán funciones de este Órgano:

- a) Dictar las normas necesarias para el desarrollo del Acuerdo sobre contratación temporal, estableciendo todos aquellos criterios y orientaciones que contribuyan a agilizar y hacer transparentes los procesos y procedimientos de contratación.
- b) Revisar las normas dictadas por este órgano cuando fuese necesario.

c) Crear las comisiones de seguimiento que estime necesarias ante cada uno de los órganos responsables de los procesos originados por las normas emanadas del mismo.

d) Ser informada de las decisiones adoptadas por las comisiones de seguimiento que se hubiesen creado de conformidad con lo dispuesto en el punto c) de este apartado.

e) Los Representantes Sindicales tendrán acceso a la información necesaria para cumplir las funciones de seguimiento que le son propias.

#### **4.2. PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES**

la Mesa Provincial de contratación se reunirá con carácter ordinario todos los últimos lunes del último mes de cada trimestre natural. en caso de ser festivo se adelantará al anterior lunes hábil.

Igualmente, con carácter extraordinario, la Mesa Provincial de Contratación podrá ser convocada a instancia de la Administración Sanitaria o de al menos la mitad de las organizaciones sindicales presentes en la misma.

Al objeto de poder confeccionar las convocatorias correspondientes por el Secretario de la Mesa, las Organizaciones Sindicales, deberán hacer llegar a éste con una antelación mínima de 15 días naturales, los temas que deseen tratar dentro del correspondiente Orden del Día

#### **Art. 5. - ORGANIZACION DEL MAPA GEOGRAFICO DE LA GERENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA**

Si bien, el ámbito geográfico dependiente de la Gerencia Provincial de Sevilla es único, hay que tener en cuenta la gran dispersión de los centros asistenciales en toda su extensión. Esto ha de llevar a organizar el mapa de esta Gerencia por DISTRITOS GEOGRAFICOS, al objeto de conseguir un procedimiento de selección y contratación ágil y rápido, para dar una respuesta adecuada a la necesidad y obligación de la Administración sanitaria de ofrecer una cobertura asistencial conforme a la demanda de la población, y a la vez facilitar a los solicitantes inscritos en la Bolsa Provincial de Contratación, la posibilidad de facilitar el acceso a las contrataciones que se produjeran en un entorno geográfico concreto, por el que los solicitantes expresen su Opción evitándose largos desplazamientos, costosos, indeseados y peligrosos para estos.

Estos distritos geográficos coincidirán con los Distritos Sanitarios de Atención Primaria existentes, en cada momento, en el mapa sanitario del Area Sanitaria de Sevilla, salvo en el caso de Sevilla capital, cuyo término municipal constituirá un distrito único.

La relación de los distritos geográficos, así como de los términos municipales que los componen, aparecerá relacionados en el Anexo II de este Pacto.

## **II. PROCESOS DE INSCRIPCION, SELECCION y CONTRA TACION**

### **Art. 6. -INSCRIPCION EN LA BOLSA PROVINCIAL.**

#### **6.1. SOLICITUD**

El proceso de inscripción en la Bolsa Provincial se iniciará mediante la presentación, por parte de los interesados de la correspondiente solicitud.

La solicitud, que se formalizará en documento normalizado, deberá ser cumplimentada en todos sus extremos, firmada por el interesado y presentada ante la Gerencia Provincial del SAS. , bien directamente, bien a través de cualesquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 30/92. Así mismo, el interesado procederá a la autobaremación de los méritos aportados, en los apartados destinados al efecto en la propia solicitud.

A la solicitud se adjuntará copia compulsada de los documentos que justifiquen reunir los requisitos necesarios para acceder al puesto de trabajo solicitado, así como de aquellos que puedan ser tenidos en cuenta en la valoración de los méritos del aspirante.

Cada solicitante podrá solicitar su inscripción en dos (2) categorías diferentes, salvo en el caso del personal que se inscriba a través del listado de promoción interna que sólo podrá hacerlo en una (1) categoría.

Igualmente, los aspirantes determinarán en la solicitud su opción en relación con los distritos geográficos en cuyo ámbito desea ser contratado.

## 6.2. Requisitos

Los solicitantes deberán reunir, en el momento de presentar la solicitud, los requisitos generales establecidos por la Normativa vigente para acceder a cada puesto de trabajo. Igualmente, en los casos que excepcionalmente, por las características del puesto de trabajo, se realizara una oferta específica, prevista en el apartado 5 del artículo 8 de este Pacto, habrá que demostrar aquellos requisitos particulares que se establezcan en el momento de presentar la solicitud.

El Órgano gestor de la Bolsa Provincial de Contratación podrá, en cualquier momento, tanto, del proceso de valoración como de contratación, verificar los datos alegados por los solicitantes, pudiendo excluir de los listados aquellos que tras su comprobación resulten erróneos.

En particular, se exige como requisito para acceder a:

\* Personal de mantenimiento de instalaciones y de oficios varios: estar en posesión del título de F.P. 1 en la rama para la que se inscribe, o Graduado Escolar con acreditación de experiencia profesional de al menos dos años, mediante certificado aportado por el INSS, en la rama para la que se opte.

\* Personal Auxiliar Administrativo: estar en posesión del título de F.P. 1 en la rama para la que se inscribe, o Graduado Escolar con acreditación de experiencia profesional de al menos dos años, mediante certificado aportado por el INSS, en la rama para la que se opte. En todo caso es preciso tener conocimiento y práctica en mecanografía.

\* Personal Administrativo: estar en posesión del título de F.P. 2 en la rama para la que se inscribe, o titulación equivalente con acreditación de experiencia profesional de al menos dos años, mediante certificado aportado por el INSS, en la rama para la que se opte.

\* Pinches: estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

\* Celadores conductores: estar en posesión del carnet de conducir B-2.

En todo caso, cuando se acredite la experiencia profesional mediante certificado de servicios prestados en Instituciones Sanitarias, no será necesario la certificación del INSS.

## 6.3. Subsanación de errores en requisitos necesarios para la inscripción.

Cuando se constate la falta o duda razonable sobre el contenido o la veracidad de cualquier documento de carácter necesario, se le comunicará este extremo al interesado dándole un plazo de

10 días, desde la recepción de la comunicación, o durante el plazo que se establezca en el anuncio, en el caso de exposición colectiva en los tabloneros de anuncio de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Salud.

#### **6.4. Plazo de inscripción y aportación de nuevos méritos.**

La Bolsa Única Provincial, tanto para inscripciones como para la aportación de nuevos méritos o modificación de la solicitud existente, permanecerá abierta durante todo el año, sólo a los efectos de presentación de solicitudes.

No obstante, los interesados podrán a lo largo del año, y por una sola vez, solicitar la modificación de su opción de disponibilidad para ser requerido por los centros de los distintos distritos geográficos. La efectividad de esta comunicación se producirá dentro de los siete días siguientes a su presentación (*Acta n° 2/00*).

#### **6.5. Caducidad de las inscripciones**

Las inscripciones que reúnan los requisitos exigidos no perderán su validez durante la vigencia del Acuerdo de fecha 3.2.93, del cual este Pacto es su desarrollo.

### **Art. 7. -LISTADO UNICO PROVINCIAL**

#### **7.1. Definición**

Los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos para su inscripción, una vez baremado constituirán un listado único provincial, organizado según las categorías que se hayan establecido en cada momento.

#### **7.2. Configuración**

El listado único provincial estará estructurado por un listado GENERAL y dos específicos, el listado de PROMOCION INTERNA y el listado de MINUSVALIDO, que serán excluyentes entre sí.

### **7.3. Organización, inalterabilidad y vigencia de los listados**

Cada uno de estos listados estarán ordenados por categorías y en ellos aparecerán los Distritos geográficos por los que el solicitante haya expresado su opción para acceder a las posibles contrataciones.

Estos listados sólo podrán alterarse por la publicación de una nueva baremación. Además, cada seis meses se publicará una actualización de los listados vigentes donde se reflejaran las alteraciones producidas de carácter particular, en especial la modificación de las opciones sobre los distritos geográficos momento en el que perderán su vigencia los anteriores (*Acta n° 2/00*)

### **7.4. Confección y publicidad de los listados.**

La Administración, a la luz de las contrataciones reales efectuadas en el ejercicio anterior, realizará una estimación numérica sobre el montante de aspirantes que deben componer el listado que se hará público para cada categoría. Esta estimación deberá ser presentada a la Mesa Provincial de Contratación para su conocimiento y aprobación antes del 28 de febrero de cada año. Si, con posterioridad a este acuerdo, la Administración apreciase su posible insuficiencia para subvenir a las necesidades de los centros sanitarios, se podrá acordar la ampliación de los mismos, aun después de publicados los listados, adicionando un nuevo contingente de solicitantes, a través de un procedimiento similar al antes descrito.

La Administración ordenará las solicitudes presentadas según la puntuación que se hayan atribuido los propios interesados, verificando la exactitud de la autobaremación, a la luz de la documentación aportada junto con la solicitud, procediendo a la corrección sólo en caso de sobrevaloración de la misma.

Según se vaya finalizando el proceso de baremación, y, dentro del año en curso, se procederá a publicar los listados correspondientes a cada categoría.

En cada proceso de baremación, serán tenidas en cuenta todas las solicitudes presentadas con anterioridad al 27 de febrero, inclusive, de cada año.

Una vez confeccionado los listados, éstos serán públicos, facilitándose una copia a todas las centrales sindicales que participan en la Mesa de Contratación Provincial.

Estos listados contendrán los siguientes datos: nombre y apellidos de los integrantes, categoría solicitada, puntuación reconocida en la baremación así como los Distritos Geográficos por los que haya expresado su opción a ser contratado, no pudiendo contener cualquier otro dato que atente contra la intimidad de la persona.

## 7.5. Situaciones

Los integrantes del listado único provincial podrán presentar, las siguientes situaciones:

**7.5.1. Activo:** cuando el solicitante se encuentre vinculado al SAS mediante cualquier relación de servicio de carácter temporal.

**7.5.2. Disponible:** cuando el candidato no se encuentre en situación de activo.

**7.5.3. No disponible voluntario (Acta nº 2/00):** Esta situación se producirá, cuando el solicitante haya expresado por escrito su voluntad de no ser requerido para una contratación

Con carácter general, el periodo mínimo que durará esta situación será de tres meses a partir de la presentación de la solicitud ante la Bolsa Provincial de Contratación.

No obstante, se admitirán periodos inferiores en los siguientes supuestos y con las condiciones que se indican:

Cuando se alegue como motivo el estar prestando servicios para cualquier entidad o empresa, por el tiempo de duración expresado en el contrato; en este supuesto deberá adjuntarse fotocopia compulsada del contrato laboral registrado por el INEM, así como documentos justificativos del alta en Seguridad Social y pago de las cotizaciones.

Cuando se alegue como motivo el estar realizando un curso de formación de presencia física, directamente relacionado con la categoría en la que se está inscrito, por el tiempo de duración del mismo. Este supuesto no será de aplicación durante los periodos comprendidos entre el día 1 de julio y el 30 de septiembre, y el 1 de diciembre y 15 de enero de cada año. En este caso la documentación necesaria que deberá adjuntarse a la solicitud será certificación expedida por la entidad organizadora, donde consten la fecha de celebración y los horarios del curso, así como la documentación acreditativa de haber abonado los derechos de matrícula del mismo.

**7.5.3 bis** Situación especial de no disponible en Bolsa, para nombramiento interino en plaza vacante desde la situación de activo de personal reubicable

Esta situación se producirá cuando el solicitante haya expresado por escrito, con una antelación mínima de 15 días a la oferta que se haga, su voluntad de no ser requerido para nombramientos interinos.

La situación prevista en este punto, no podrá ser modificada bajo ningún concepto hasta que no quede resuelto el nombramiento determinante de la situación de activo y se solicite de acuerdo con las normas en vigor el pase a la situación de disponible.

**7.5.4. No disponible provisional (Acta n° 2/00):** Esta situación, que se declarará de oficio, se producirá cuando el interesado haya sido, seleccionado tres veces consecutivas, sin que se le hubiese podido comunicar la selección a través del número de teléfono indicado por él. De este hecho, se dará cuenta al interesado mediante notificación escrita en la cual se indicará que debe solicitar su pase a situación de disponible dentro de los diez días siguientes a la recepción de la misma, y que de lo contrario, se considerará en situación de no disponible voluntario desde la fecha del escrito de notificación.

Esta notificación de pase a la situación de disponible será efectiva a los siete días de su presentación.

**7.5.5. No disponible por no-aceptación de un contrato (Acta n° 2/00):**

Esta situación, que se declarará de oficio, se produce cuando a un aspirante que se le notifica, a través de número telefónico indicado por él, que ha sido seleccionado para ofrecerle una contratación en una II.SS. , y la rechaza o bien, tras la aceptación telefónica, no comparezca a formalizar el nombramiento, o si aun compareciendo no lo acepta.

Esta situación tendrá una duración de **tres meses** la primera vez y seis meses la segunda y un año la tercera y sucesivas, sin que durante este periodo se le pueda seleccionar, a través de los listados de la Bolsa Provincial de Contratación, para ofertarle ningún tipo de contrato. No obstante cuando ante situaciones excepcionales se agoten íntegramente los listados de una determinada categoría, podrá levantarse temporalmente esta situación.

Cuando se produzca tal situación, se comunicará por escrito al interesado la misma al objeto de que alegue lo que estime oportuno en defensa de sus intereses, advirtiéndole que de no justificar documental y fehacientemente los motivos por los que no ha formalizado el nombramiento, en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la notificación, la misma pasará a ser definitiva e inamovible hasta finalizar los plazos establecidos en el párrafo anterior.

Las **circunstancias** y **los documentos** necesarios que serán válidos para justificar el rechazo y posibilitar la revocación de la declaración de esta situación, serán exclusivamente los siguientes:

- ◆ Enfermedad del interesado que le imposibilite la prestación laboral
- ◆ Supuestos de embarazo de la interesada en los que esté contraindicado médicamente la prestación laboral.
- ◆ Enfermedad grave de un familiar en primer grado de consanguinidad o afinidad

En tales supuestos la documentación necesaria que avale los mismos tendrá que ser un certificado médico oficial o un parte oficial de baja por enfermedad (documento P 9).

- ◆ Supuestos de maternidad en los casos y circunstancias previstas legalmente. La documentación acreditativa de este derecho será **la** misma exigida para el personal con plaza en propiedad.
- ◆ Fallecimiento de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. En este caso la documentación acreditativa podrá ser bien el documento correspondiente del Registro civil, bien certificado de defunción.
- ◆ Que el contrato ofertado sea a tiempo parcial.
- ◆ Que el interesado demuestre documentalmente que ha ejercido la opción prevista en el segundo párrafo del punto 4 del artículo 6 de estas Normas.

**7.5.6. No disponible por no comparecer a prestar servicios, tras formalizar un nombramiento (Acta nº 2/00):**

En aquellos supuestos en los que tras formalizar el correspondiente nombramiento no comparezca el interesado el día indicado para comenzar la prestación de sus servicios o una vez iniciada esta presentase la renuncia, se comunicará por el centro tal circunstancia a la Bolsa Provincial de Contratación, declarándose de oficio esta situación que tendrá una duración de un año desde la fecha en que debió iniciarse la prestación o se produjo la renuncia al contrato, y durante la cual no se le podrá ofertar ningún tipo de contratación.

Se exceptúan de los supuestos renuncia analizados en el párrafo anterior, los casos en que el motivo sea el habersele ofertado un nombramiento interino-vacante a través de los listados de la Bolsa Provincial de Contratación, o haber accedido al nuevo nombramiento a través de una oferta de contratación realizada por una Institución Sanitaria de la Provincia de Sevilla, mediante el procedimiento establecido en el punto 8.5 de estas Normas.

Sobre la forma de notificación al interesado se estará a lo establecido en el punto anterior.

Solamente se admitirá como causa justificativa de la renuncia una vez iniciada la prestación, la modificación sustancial de las condiciones del nombramiento que se venía desempeñando que consistan en una reducción de la jornada laboral y consiguientemente de las retribuciones.

**7.5. bis. Procedimientos para pasar a la situación de disponible (Acta nº 2/00).**

a) Desde la situación de activo:

Cuando un interesado finalice el nombramiento que daba lugar a la misma, deberá, en cualquier caso y, en el plazo improrrogable de siete días naturales desde la fecha del cese, instar por escrito su pase a la situación de disponible ante la Bolsa Provincial de Contratación; esta notificación contendrá una declaración jurada de la certeza de los hechos manifestados, a la espera de recibirse en la Bolsa Provincial de Contratación la correspondiente certificación del centro en el que conste la duración exacta del periodo trabajado sin solución de continuidad.

La falsedad en la declaración jurada, conllevará la nulidad de la notificación de disponibilidad y el pase a la situación de no disponible voluntario durante un periodo mínimo de tres meses, a contar desde el momento en que se produzca la constatación de la falsedad, de la cual se dará traslado al interesado.

La omisión del deber de comunicación en dicho plazo, conllevará el pase a la situación de no disponible voluntario desde la fecha en que presente la misma.

La efectividad de la solicitud de pase a la situación de disponible en tiempo será a los siete días naturales de la presentación cuando el contrato haya tenido una duración igual o superior a quince días.

No obstante cuando el contrato haya tenido una duración inferior a quince días, será efectivo durante las veinticuatro horas siguientes a su presentación ante la Bolsa Provincial de Contratación.

b) Desde los supuestos de no disponible:

Se producirá a instancias del interesado, una vez transcurridos los periodos establecidos en cada uno de ellos, mediante escrito presentado ante la Bolsa Provincial de Contratación, que surtirá efectos a los siete días naturales de su presentación. No obstante, en los supuestos especiales previstos en la situación de No Disponible Voluntario, será de aplicación lo previsto para los supuestos del apartado a), desde la situación de activo.

## **7.6. Ficha Personal**

Cada solicitante, una vez inscrito en el listado único provincial, poseerá una ficha personal donde se reflejarán sus datos personales, categorías a las que opta, Distritos por los que haya expresado su opción, puntuación obtenida tras la baremación así como las distintas contrataciones y situaciones por las que haya pasado, debiendo aparecer claramente la situación actual.

## **7.7. Categorías**

Las categorías a las que pueden optar los solicitantes serán aquellas que figuren relacionados en el Anexo III. Estas relaciones podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades asistenciales y las previsiones de contratación que puedan existir en cada momento.

## **7.8. Listado de inscripción provisional (Acta nº 2/00).**

Cuando las circunstancias, de las necesidades asistenciales y de insuficiencia de los listados en determinadas categorías, así lo aconsejen se podrá proceder a la apertura de un periodo para inscripciones provisionales en las mismas.

De la apertura de tales periodos se informará a los sindicatos presentes en la Mesa Provincial de Contratación en la primera reunión que celebre este órgano.

Los plazos para la inscripción en estos listados no podrán ser inferior a siete días hábiles.

Para poder realizar esta inscripción sólo será necesario presentar la solicitud en el modelo establecido al efecto, y adjuntar a la misma fotocopia compulsada de la titulación necesaria para ejercer la categoría de que se trate.

Estos listados se organizarán alfabéticamente y posteriormente se insaculará una letra, para establecer el orden de utilización del mismo.

## **Art.8.- PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES.**

### **8.1. Órganos de Contratación.**

Estando delegadas las facultades sobre materia de contratación temporal de personal, en los términos previstos por la Resolución 76/91, de Dirección Gerencia. del Servicio Andaluz de Salud, modificada en parte por la Resolución 89/92, del mismo Órgano, en los Directores Gerentes de los Hospitales y en los Directores de los Distritos de Atención Primaria y Centros Regionales de Transfusiones, son estos Órganos de Contratación o los que pudiesen existir en el futuro, de acuerdo con la normativa en vigor, los responsables de las contrataciones de este tipo que se realicen en su ámbito de competencias.

### **8.2. Selección de los candidatos (Acta nº 2/00)**

Los órganos de contratación, teniendo en cuenta la localización concreta del puesto de trabajo, dentro del Mapa de los Distritos Geográficos, ofertarán la contratación existente al candidato que, encontrándose en situación de disponible, tenga mayor puntuación entre los que hayan expresado

su opción por trabajar en los centros de trabajo del ámbito donde se encuentra el establecimiento sanitario, teniendo en cuenta las reservas establecidas sobre esta materia en este Pacto o que pudiesen existir por imperativo legal, respecto a determinados colectivos.

En los casos en que sea necesario contratar a una persona para cubrir un puesto mediante una situación de interinidad 1), se ofertará a aquel candidato que sin ocupar otra interinidad, tenga mayor puntuación dentro de los que expresaron su opción por trabajar en ese Distrito Geográfico, aunque éste se encuentre en situación de activo.

En todo caso, serán los órganos de contratación los responsables de verificar que los solicitantes posean, en el supuesto de los Auxiliares Administrativos, los conocimientos y práctica en mecanografía necesaria para ser contratados.

*1. el supuesto de interinidad previsto en la redacción del aludido párrafo segundo del punto 2, del art. 8, teniendo en cuenta el ámbito estatutario por el que se rigen las relaciones del personal al servicio de las II.SS. , se refiere sólo y exclusivamente a las interinidades por plaza vacante, que serán las únicas que podrán ofertarse a través del mismo. (Acta N° 9/95)*

### **8.3. Reserva de Minusválidos**

Los Órganos de Contratación velarán por la aplicación de la reserva legal establecida para los minusválidos, ofertando las contrataciones a través del listado correspondiente.

### **8.4. Reserva de Promoción Interna**

Siendo un compromiso del Servicio Andaluz de Salud el fomento de la promoción interna, se reservará el 50% de todas las contrataciones programables para aquellas personas con plaza en propiedad en las II.SS. que aparezcan inscritas en el Listado Único Provincial

**Promoción Interna Temporal a los Grupos D y C de Personal No Sanitario:** En aplicación del art. 9 de la Ley 30/1999, en relación con el art. 8.4. del mismo texto legal, relativo a las categorías que se puede promocionar sin titulación, se acuerda que no se requiere ninguna titulación, acreditación o habilitación específica en las categorías y grupos que se citan a continuación:

♦ **Grupo D:** Telefonistas, Gobernantas y Auxiliares Administrativos.

♦ **Grupo C:** Administrativos.

Será **necesaria acreditación específica** para el caso de la categoría, Celador-Conductor dentro del grupo D.

Se considerarán contrataciones programables:

- Las interinidades.
- Las contrataciones que traigan causa en situaciones que haya que sustituir a un titular y a las que se prevea una duración igual o superior a tres meses.
- Bajas maternales.

### **8.5. Procedimiento excepcional.**

Son procedimientos que se establecen como supletorios o alternativos al general establecido a través de los listados, bien cuando para la contratación de un puesto no existieran candidatos en situación de disponible que hubiesen expresado su opción por trabajar en ese Distrito Geográfico, no exista bolsa específica en atención a las mismas, o bien cuando excepcionalmente las características del mismo lo precisara.

Las competencias originarias para autorizar estos procedimientos son de la Mesa Provincial de Contratación, la cual, por funcionalidad y agilidad, las delega en las correspondientes Comisiones de seguimiento de los centros, sin perjuicio de avocarse las mismas cuando lo estime oportuno.

#### **TRAMITACION.-**

**a) Supuesto de INEXISTENCIA, bien de listado correspondiente a la categoría del puesto a cubrir, bien de candidatos en aquél listado.**

En este caso el Jefe de la Bolsa Provincial de Contratación, a petición del centro, emitirá certificado de estas circunstancias.

El Centro directivo correspondiente elaborará una oferta de empleo, en la que el sistema de selección de los aspirantes será únicamente el de "CONCURSO", al que exclusivamente se le podrá aplicar el baremo de méritos establecido para esa categoría o grupo en el ANEXO I de las Normas Reguladoras de la Mesa Provincial de Contratación; esto implica la imposibilidad de realizar cualquier tipo de pruebas, o de realizar modificaciones en el baremo establecido, al respecto por la Mesa Provincial de Contratación.

**a) Supuesto que el puesto a cubrir revista CARACTERISTICAS EXCEPCIONALES.**

Por parte de la Dirección del centro se elaborará:

- Memoria motivada de la excepcionalidad que presenta el puesto a cubrir por la que se acude a este procedimiento, que además será comprensiva de las concretas técnicas/tareas específicas y los baremos que se pretenden aplicar en el proceso selectivo.
- Propuesta de oferta de empleo en la que necesariamente se deberá hacer constar:
  - a) Las circunstancias que motivan la oferta.
  - b) Las características del puesto, referidas a las técnicas/tareas específicas a desarrollar en el mismo.
  - c) El tipo de nombramiento y duración de la misma, cuando esta sea previsible.
  - d) Las retribuciones.
  - e) Las pruebas específicas, y las materias de que serán objeto las mismas.
  - f) Los baremos que se aplicarán.
  - g) La composición de la comisión de valoración del proceso de selección en la que se garantizará la participación sindical.

Esta documentación será presentada a la Comisión de Seguimiento del centro con el objeto de que proceda a su estudio y determine la correspondiente aprobación o rechazo de la propuesta.

En supuesto de que la propuesta fuese rechazada por tres de los sindicatos presentes en la sesión mediante escrito motivado, presentado en el término de las veinticuatro horas siguientes, se

suspenderá la tramitación de la oferta por el Centro y se remitirá toda la documentación a la Mesa Provincial de Contratación para su examen y decisión por este Organismo.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores (A y B), el Centro una vez publicada la oferta dará inmediatamente copia a los sindicatos presentes en la Mesa Provincial de Contratación, a través de sus representantes en el propio Centro o en la Sede Provincial de los mismos, de no tener acreditada representación en el Centro.

Una vez finalizado los correspondientes procedimientos, la Dirección del Centro procederá a remitir a la Mesa Provincial de Contratación copias de las actas, tanto de la Comisión de Seguimiento, como de la Comisión de Valoración del conveniente procedimiento.

**LAS COMISIONES DE VALORACION.-** Son las encargadas de seleccionar de entre los candidatos que concurran a estos procesos aquél o aquellos que acrediten mayores méritos.

Estas comisiones estarán integradas de forma paritaria por representantes de la Administración y de las organizaciones sindicales presentes en la MPC. Los representantes de la administración estarán designados por el órgano competente de contratación del centro, de entre los que nombrará el presidente de la Comisión. Los representantes de las organizaciones sindicales estarán designados por el órgano provincial de cada una de ellas. .

Todos los miembros de las comisiones de valoración deberán tener titulación académica de nivel igual o superior que el correspondiente al puesto que se quiere cubrir.

La comisión estará asistida por un secretario, que deberá ser personal del Centro, y que de no ser miembro de la comisión carecerá de voto.

Las comisiones actuarán colegiadamente y sus acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, ostentando el presidente voto de calidad en el caso de empates.

De las reuniones de la comisión se levantará acta, en la que se recogerán los acuerdos adoptados y en especial el nombre del candidato seleccionado y que por tanto se propone para ser contratado.

Este tipo de convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Organo de Contratación, en el de la Delegación Provincial y en la Oficina del INEM mas próxima al Centro de Trabajo donde se trate de cubrir dicho puesto.

**PLAZO DE TRAMITACION.-** el procedimiento que se regula en este punto, estará sujeto a los siguientes plazos:

- ◆ Publicación de la oferta: las ofertas autorizadas por el Organo competente deberán ser publicadas dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha de su aprobación; de no producirse la publicación de las Ofertas, se entenderá caducada la autorización obtenida. De este extremo se dará cuenta a los miembros de la Comisión de Seguimiento.
- ◆ Plazo de presentación de las solicitudes: las solicitudes podrán presentarse durante un plazo no inferior a siete días hábiles.
- ◆ Plazo para la resolución de las ofertas: la resolución de las ofertas deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- ◆ La propuesta de los candidatos seleccionados por la comisión será vinculante para el Organo de Contratación, el cual deberá proceder a hacerla efectiva en el plazo máximo de cinco días a contar desde la fecha del acuerdo de la Comisión de Valoración.

En casos de extrema urgencia todos los plazos se reducirán a la mitad, siendo valorado la necesidad por la comisión de Seguimiento.

#### **8.5 Bis. Solicitud de colaboración al INEM (Acta nº 2/00). -**

Cuando los listados de solicitantes baremados de la Bolsa Provincial de Contratación se hayan agotado y las necesidades de contratación así lo aconsejen, los Centros solicitaran aspirantes para cubrir sus necesidades de contratación de las oficinas del INEM.

#### **8.6. Régimen jurídico de los nombramientos y contrataciones eventuales.**

Los nombramientos y contrataciones eventuales del personal se someterán a la legislación de carácter general, a la específica del tipo de contratación, así como al resto de las normas de contratación actuales y futuras, debiendo presentar en todos los casos la tarjeta de demandante de

empleo como requisito para la contratación y, en el caso específico de los pinches, el carnet de manipulador de alimentos.

### **8.7. - Procedimiento para la localización de los seleccionados por los centros y para la formalización de los nombramientos.**

**a) Supuestos de sustituciones y eventualidades:** Cuando a un Centro se le comunique el nombre y los datos de un aspirante para cubrir un puesto mediante un nombramiento de sustitución o eventual, contactará con este a través de los dos números telefónicos facilitados por él, de los que el primero de ellos necesariamente tendrá que ser de un teléfono fijo, y sólo en el caso de que no haya sido posible notificarle en aquel, en la forma establecida mas adelante, se llamará al segundo que podrá ser un teléfono móvil; notificándole que ha sido seleccionado e informándole sobre las condiciones y características del nombramiento que se le oferta, así como de la necesidad de presentarse en la fecha y hora indicada en las dependencias administrativas del Centro, teniendo en cuenta la urgencia en la cobertura del puesto, al objeto de formalizar el correspondiente nombramiento.

A los efectos de las distintas situaciones previstas en el punto 5 del art. 7 de esta Norma, se considerará:

- Se ha producido la comunicación de la selección, cuando haya sido posible informar de la misma a través del número facilitado por el interesado a una persona, bien a él mismo, bien un tercero. Cuando al intentar una comunicación telefónica, ésta se realice a través de un contestador automático, la persona que la este efectuando dará la misma por terminada sin dejar ningún tipo de mensaje, considerándose fallida la comunicación y, por lo tanto como no producida, con los mismos efectos previstos en el punto siguiente.
- No se ha producido la comunicación por la selección, cuando tras la llamada telefónica realizada por la Unidad de Contratación correspondiente para ofertar la vinculación laboral haya sido imposible informar de la misma, por cualquiera de las formas indicadas en el párrafo anterior; de este extremo se dará cuenta a la Bolsa Provincial de Contratación.

c) **Supuesto de coberturas de puesto en plaza vacante:** conocida por el Centro la identidad del candidato seleccionado se contactará con éste a través de los dos números telefónicos facilitado por él, conforme al procedimiento recogido en a).

Si no contestara o rechazara telefónicamente la oferta, se le notificará por telegrama, que recogerá sucintamente que ha sido seleccionado para un puesto de interino por plaza vacante y el número telefónico con el que deberá contactar.

Transcurrido diez días naturales desde la notificación, sin respuesta o si aquella resultase fallida en aquel plazo o plazo menor se comunicará la incidencia a la B.P.C., que seleccionará un nuevo candidato.

Personado el interesado en el centro, formalizara el nombramiento correspondiente, o bien un documento de renuncia al mismo, que deberá ser firmado por el interesado; en el caso de negarse a suscribirlo, por el personal del centro se hará constar, en el mismo documento, esta circunstancia, que lo firmará en prueba de esta circunstancia, y remitiéndolo a continuación a la Mesa Provincial de Contratación a los efectos oportunos.

Los informes emitidos por los Centros sobre las vicisitudes de este procedimiento se le reconocerá presunción de veracidad.

## **Art. 9. - SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE INSCRIPCIÓN y SELECCIÓN**

### **9.1. Diferenciación de los procesos.**

Ante la diversidad de los órganos que intervienen en los procesos regulados en la presente norma, se cree necesario diferenciar dos bloques en función de los órganos responsables de llevar a cabo los mismos:

- ◆ Inscripción, baremación de las solicitudes y confección del listado único provincial.
- ◆ Contratación.

## **9.2. Composición de las Comisiones de Seguimiento.**

Estas comisiones de seguimiento se crean por la Mesa Provincial de Contratación, constituyéndose de forma paritaria y con una composición similar a ésta. Serán Presidentes de estas comisiones el Gerente Provincial, en el primer caso, y los Directores Gerentes o Directores de los órganos de contratación correspondiente, que en cualquier caso podrán delegar en otra persona. El Presidente de cada comisión en caso de empate gozará de voto de calidad.

## **9.3. Periodicidad de las reuniones.**

Las comisiones de seguimiento se reunirán al menos una vez al mes, si existiese materia para ello, o bien a instancia de al menos la mitad de sus miembros.

## **9.4. Tipos de Comisiones de Seguimiento.**

### **I. Comisión de seguimiento del proceso de inscripción, baremación y confección de listados**

La comisión de Seguimiento del proceso de inscripción y baremación, se reunirá todos los primeros lunes de cada mes, en caso de ser festivo se pospondrán al siguiente lunes hábil.

Al objeto de poder confeccionar las convocatorias correspondientes por el Secretario de la Mesa, las Organizaciones Sindicales, deberán hacer llegar a éste con una antelación mínima de quince días naturales, los temas que deseen tratar dentro del correspondiente Orden del Día.

**Definición:** Siendo la Gerencia Provincial el órgano responsable de estos procesos, se crea esta comisión en el seno de la misma.

### **Competencias:**

- a) Supervisar la aplicación de las normas sobre las materias de inscripción, baremación y confección de listados.
- b) Dictar los criterios necesarios para la aplicación de los baremos cuando fuese necesario.

- c) Estudiar y proponer la resolución de las reclamaciones que se presenten sobre los temas de su competencia.
- d) Los Representantes sindicales estarán presentes en el proceso de las reclamaciones que pudiesen existir, teniendo acceso a toda la información relativa a las mismas.
- e) Los Representantes Sindicales tendrán acceso a la información necesaria para cumplir las funciones de seguimiento que le son propias.
- f) Ser informada de las declaraciones que se hayan producido de pase a situación de no disponible, así como las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia por los interesados y de las propuestas de resolución de ratificación o revocación de aquellas que vayan a recaer sobre las mismas. De estos extremos se levantara la correspondiente Acta, donde podrán hacer constar las organizaciones sindicales sus votos particulares. (Acta nº 2/00)

A estos efectos la comisión se reunirá todos los días uno de cada mes, salvo que fuese festivo, en cuyo caso se pospondrá al día siguiente hábil. No obstante por acuerdo mayoritario de los miembros podrá adelantarse la reunión correspondiente a un mes concreto.

## **II. Comisiones de seguimiento de la contratación temporal en los órganos de contratación.**

**Definición:** Siendo los Órganos de Contratación definidos en el artículo 8.1 de este Pacto los responsables de estos procesos, la Mesa Provincial de Contratación creará en cada uno de estos Órganos la correspondiente Comisión de Seguimiento.

### **Competencias:**

- a) Supervisar la aplicación de las normas sobre las materias de selección y contratación.
- b) Estudiar y proponer la resolución de las reclamaciones que se presenten ante ese órgano sobre materia de su competencia.

- c) Conocer y participar en los procesos especiales que se insten por el órgano de contratación correspondiente.
- d) Los Representantes sindicales estarán presentes en el proceso de las reclamaciones que pudiesen existir, teniendo acceso a toda la información relativa a la misma.
- e) Los Representantes Sindicales tendrán acceso a la información necesaria para cumplir las funciones de seguimiento que le son propias.

#### **Art. 10. - RECLAMACIONES**

Las reclamaciones deberán ser presentadas ante el órgano responsable del hecho reclamado, el cual deberá resolver en los plazos establecidos al efecto.

Las reclamaciones contra los actos regulados por esta norma, estarán sujetas a la Ley 30/92 de 26 de noviembre y normas concordantes de la misma.

#### **III. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Sevilla**

**PRIMERA.-** Al ser la confección del Listado Único Provincial un proceso lento y en tanto que este no se publique, la selección de candidatos para cubrir las contrataciones temporales que hubiese lugar, al amparo de la presente norma, se realizará utilizando los listados de personas inscritas en la Bolsa de Contratación existentes a la entrada en vigor de este Pacto.

**SEGUNDA.-** Con la finalidad de mejorar la gestión de los diversos listados de personal, se tenderá gradual y progresivamente a la informatización del proceso de selección. Hasta que se alcance este objetivo, los órganos de contratación que no tengan acceso a este procedimiento informatizado, reclamarán del Área de Selección y provisión de personal de la Gerencia Provincial, la relación de personas a contratar.

**TERCERA.-** Durante el tiempo que subsistan las circunstancias previstas en la disposición anterior, y hasta que se alcance la total informatización del proceso de selección, existirá una

Comisión de Seguimiento de este proceso, con la composición y funciones definida en el art. 9.4.b) de este Pacto, en la Gerencia Provincial.

**CUARTA.-** Los trabajadores que estuvieran privados de los beneficios del Pacto de reubicación por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, en relación con el art. 8.2 de las Normas de Funcionamiento de la Bolsa de Contratación, en vigor desde 9 de junio del 2000, por haber rechazado un nombramiento de interino en plaza vacante, al estar disfrutando en el momento de la oferta de un nombramiento de otra naturaleza en el S.A.S., podrá solicitar por una sola vez, en el plazo improrrogable de 30 días contados desde la publicación de la presente y restantes modificaciones en el Tablón de Anuncios de la Delegación Provincial de Salud, se le reponga en situación de reubicable, a cuyos efectos presentará:

- ◆ Acreditación de estar trabajando en el momento que rechaza la oferta de interinidad, que motivo su exclusión del pacto de reubicación.
- ◆ Solicitud de su reposición como reubicable.
- ◆ Solicitud de inclusión en la situación especial de no disponible en bolsa, para nombramiento interino en plaza vacante desde su situación de activo.

Voluntariamente podrá presentar el desistimiento a cualquier reclamación administrativa o contenciosa que tuviera interpuesta, en relación exclusivamente con su reposición como reubicable.

#### **IV. DISPOSICIONES ADICIONALES**

**PRIMERA.-** Este pacto es de obligado cumplimiento para todos los responsables de los Organos de Contratación, incluidos en el ámbito geográfico establecido en artículo 1 de este texto.

**SEGUNDA.-** De conformidad con lo establecido en los Pactos de la Mesa Sectorial de Sanidad sobre Estabilidad en el Empleo, el personal al que se le reconozca la condición de reubicable, ocupara un lugar prioritario en los listados de la Bolsa Provincial de contratación. (Acta N° 2/00)

No obstante, con independencia de lo establecido en el punto 7.5. de estas Normas, cuando una persona acogida a los Pactos de la Mesa Sectorial de Sanidad de Estabilidad en el Empleo, se le oferte una interinidad y la rechace, será excluido automáticamente de los beneficios que representan estos, según lo previsto en los mismos. (Acta N° 2/00)

#### **V. DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

Con la entrada en vigor de las Normas recogidas en el presente Pacto, quedan derogadas todas aquellas de igual o inferior rango que pudiesen existir sobre contratación temporal, a excepción de las referentes al acuerdo de la Mesa sectorial de Sanidad sobre estabilidad en el empleo.

#### **VI. DISPOSICION FINAL**

Las presentes normas entraran en vigor al día siguiente de su firma, dándosele la debida publicidad en los tablonos de anuncios de los Centros de Trabajo, integrados en el Area Sanitaria de la provincia de Sevilla. Texto actualizado a 3 de Junio de 2002